

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/70/2024

Por el que se aprueba el *Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos únicos de los materiales electorales para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

MDC: Mesas Directivas de Casillas.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Procedimiento: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

2. Aprobación de los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/102/2023, aprobó los Formatos Únicos.

3. Aprobación del PAA 2024 y su modificación

En la misma sesión, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/107/2023, aprobó el PAA 2024, el cual fue modificado a través del diverso IEEM/CG/59/2024, mismo que contempla la actividad identificada con la clave 030302 relativa a *Desarrollar las actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral, para el desarrollo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, a cargo de la DO.

4. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

5. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

6. Aprobación del Manual de Procedimientos

En sesión extraordinaria de seis de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/35/2024, aprobó el Manual de Procedimientos.

7. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la CO mediante el acuerdo IEEM/CO/13/2024, aprobó la propuesta del Procedimiento.
- b) En sesión extraordinaria de veintidós de marzo de la misma anualidad, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/37/2024, aprobó la propuesta del Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 3 de la Constitución Federal; 170 del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 185 fracción XXXIV del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la misma Base, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán

a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos de los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, determina que, para los procesos federales y locales, el INE tiene entre sus atribuciones, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), prevé que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4, menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos

electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en todo el territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 153 dispone, entre otros aspectos, que los materiales electorales para los procesos electorales locales deberán contener la información señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1, y serán entre otros, los siguientes:

- Cancel electoral.

- Urnas.
- Caja paquete electoral.
- Marcadora de credenciales.
- Mampara especial.
- Marcadores de boletas.
- Base porta urnas.

El artículo 168, numeral 1, señala que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, menciona que para efecto de la distribución de los materiales electorales se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 del artículo en comento, precisa que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por las y los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III dispone que las elecciones ordinarias para diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos, deberán celebrarse cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala como uno de los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo Local, así como de los ayuntamientos.

La fracción I, inciso a) del artículo de mérito, indica que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CO.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, enuncia la atribución de la Junta General consistente en proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción III, señala que la DO debe proveer lo necesario para la distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 221, fracción IV, precisa que corresponde a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, entregar a las y los Presidentes de las MDC, tratándose de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, y en presencia de las y los integrantes del Consejo Municipal que así lo

deseen, la documentación y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

El artículo 295 dispone que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDC.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51 establece como objeto de la CO apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral de conformidad con las disposiciones del CEEM y, en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, menciona que la CO tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución de material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 36 dispone entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como distribución del material electoral.

Manual de Procedimientos

El Apartado I describe el procedimiento de entrega recepción de material electoral del Consejo General a los Consejos Municipales.

III. MOTIVACIÓN

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/70/2024

Por el que se aprueba el *Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

Con la finalidad de realizar eficientemente la preparación, integración y empaque de los materiales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como su oportuna entrega y distribución a los consejos municipales electorales, y que éstos cuenten en tiempo y forma con dichos insumos, para su posterior entrega a cada una de las presidencias de las MDC que se instalarán en la entidad el día de la jornada electoral el próximo dos de junio de esta anualidad, resulta necesario tener un procedimiento que dote de certeza las etapas, actividades y tiempos de cada una de las acciones tendentes a contar con la integración completa y correcta de la documentación electoral.

Es por ello que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y a efecto de cumplir con los requerimientos y plazos establecidos, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento, misma que fue aprobada por la CO y posteriormente por la Junta General, quien ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció el Procedimiento, advierte que tiene como objetivo general realizar eficientemente la preparación, integración y empaque de los materiales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El Procedimiento se integra de la siguiente manera:

- *Glosario*
- *Índice*
- *Presentación*
- *Objetivo general*
- *Marco normativo*
- *Responsabilidades*
- *Supervisión de la operación del procedimiento*
- *Habilitación y distribución de espacios en la bodega alterna*

- *Recepción del material electoral nuevo*
- *Integración del material electoral*
- *Entrega y distribución del material electoral*
- *Anexo I. Programa para la distribución del material electoral a los Consejos Municipales Electorales, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

Asimismo, se observa que en el Programa anexo al Procedimiento, se contemplan 62 rutas con su calendarización, la cual correrá del veintidós de abril al siete de mayo de esta anualidad, especificando en cada una de ellas, lo siguiente: los municipios que corresponden, el número estimado de casillas, número de cajas, el peso aproximado en kilogramos, capacidad en metros cúbicos, tipo de transporte requerido, número de estibadores, hora de embarque, hora de conclusión de embarque y hora estimada de llegada a los correspondientes consejos municipales.

Además, el Procedimiento que se propone detalla la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los 125 consejos municipales electorales del IEEM.

Es por ello que, este Consejo General estima que el Procedimiento reúne las características, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable relativos a la integración y distribución del material electoral, por lo que considera procedente su aprobación definitiva para su aplicación correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DO, a fin de que:

- a) Prevea lo necesario para la ejecución del Procedimiento.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes, para los efectos a que haya lugar.
- c) Haga del conocimiento el Programa a los 125 Consejos Municipales del IEEM, para los efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Administración del IEEM para que:

- En su oportunidad atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

Para ello notifíqueseles el presente instrumento.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CO.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/70/2024

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Marzo 2024

Glosario.

Bodega Alternativa: Bodega de depósito de materiales electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se resguarda el material electoral para su integración y posterior envío a los Consejos Municipales del propio Instituto.

Bodega electoral: Bodega de depósito de materiales electorales de las Juntas Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Caja contenedora: Caja(s) contenedora(s) de los materiales electorales de casilla, que se entrega a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, antes de la Jornada Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo(s): Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Acuerdo IEEM/CG/35/2024).

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Personal Coordinador: Personal Coordinador de la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Procedimiento de Integración: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema de Gestión: Instrumento normativo que regula la sistematización y organización de los archivos.

1. PRESENTACIÓN

El próximo 2 de junio de 2024, la ciudadanía mexiquense ejercerá su derecho de participar en la elección de diputaciones a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

En ese sentido, y atendiendo a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM y 11 párrafo tercero de la CPELSM, el IEEM es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, así como de producir los materiales electorales que se utilizan en las elecciones locales y de entregar a los Consejos, a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones otorgadas a quienes integran las mesas directivas de casilla.

Al respecto para estar en posibilidades de atender lo señalado en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”*.

2. OBJETIVO GENERAL

Realizar eficientemente la preparación, integración y empaque de los materiales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Entregar y distribuir oportunamente a los Consejos Municipales los materiales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- Contar con la anticipación debida, en cada una de las presidencias de mesas directivas de casilla, con el material electoral.

3. MARCO NORMATIVO

CPEUM

El artículo 41, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, numeral 4 de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo del OPL en los términos que señala la **CPEUM**, los cuales ejercerán entre otras funciones, la producción de los documentos y materiales electorales.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), señala que corresponde a los OPL, entre otras funciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Los artículos 153 y 154 establecen cuales son los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto postal, y señala que estos deberán contener las especificaciones técnicas indicadas en su **Anexo 4.1**.

El artículo 168 numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que la presidencia de cada consejo del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, establece que, para efecto de la distribución de los materiales electorales, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, se señala que los materiales electorales pueden ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por el OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada municipio.
- Peso y volumen de los materiales electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada Consejo.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los Consejos.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, establecen en la actividad marcada con el numeral 13.15, que la “Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de mesa directiva de casilla”, se realizará del 27 al 31 de mayo de 2024.

CEEM

El artículo 295, establece que, a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles

y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Manual de Procedimientos

El apartado I, describe el procedimiento de entrega recepción de Material Electoral del Consejo General a los Consejos Municipales.

4. RESPONSABILIDADES

Las personas integrantes del Consejo General y la Comisión de Organización podrán acudir a las instalaciones de la Bodega Alternativa para supervisar las actividades relacionadas con el Procedimiento de Integración.

De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización, implementará, dirigirá y supervisará la ejecución del Procedimiento de Integración; y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Instruir a la Oficialía Electoral, a presenciar y dar fe de la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.
- b) Con fundamento en el artículo 5 del CEEM, requerir el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para custodiar los vehículos que transportarán los materiales electorales de las instalaciones de la Bodega Alternativa, a los Consejos.

De la Dirección de Organización.

- a) Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, sobre el Procedimiento de Integración, para su conocimiento y debida atención.
- b) Coordinar y ejecutar cada una de las etapas del Procedimiento de Integración.

De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.

De la Presidencia y Secretaría de los Consejos.

- a) Acudir a la Bodega Alternativa, para recibir las cajas contenedoras que le corresponden.

Cada caja contenedora contendrá los siguientes materiales:

- ✓ Cancel electoral.
- ✓ Caja paquete electoral de la Elección de Diputaciones Locales;
- ✓ Caja paquete electoral de la Elección de Ayuntamientos;
- ✓ Urna Elección de Diputaciones Locales;
- ✓ Urna Elección de Ayuntamientos;
- ✓ Base porta urna;
- ✓ Forro de urna para la Elección de Diputaciones Locales (en su caso);
- ✓ Correas de caja contenedora;
- ✓ Bolsa con útiles de papelería para casilla;
- ✓ Instructivo de armado de cancel (en su caso);
- ✓ Instructivos de armado de urna para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento (en su caso).

La bolsa con útiles de papelería para casilla contendrá los siguientes artículos:

- ✓ Marcador de boletas (caja con 4 piezas);
- ✓ Sujetadores para marcadores de boleta;
- ✓ Cinta de seguridad para el sellado de la urna y caja paquete electoral;
- ✓ Dedal de plástico;
- ✓ Lápiz;
- ✓ Bolígrafos medianos de tinta azul;
- ✓ Bolsa de plástico (para basura).

Asimismo, se entregará por fuera de cada caja contenedora:

- ✓ Señalamiento de procedimiento de votación (discapacidad auditiva y/o de lenguaje).

- b) Verificar que éstas sean debidamente integradas con el material descrito en el inciso anterior; que el número de cajas contenedoras

sea igual al número de mesas directivas de casillas que se instalarán en el municipio correspondiente, más el 2.5% adicional de acuerdo con lo establecido en el apartado B, numeral 3 “Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales”, inciso b) del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, referente al porcentaje adicional de producción de materiales electorales, como margen de seguridad para el abastecimiento (entre el 2 y el 4%).

- c) Custodiar la integridad del material electoral, desde su recepción en la Bodega Alternativa, hasta su correcto almacenamiento en la respectiva Bodega Electoral.
- d) Coordinar el operativo para el almacenamiento de las cajas contenedoras de material electoral en la respectiva Bodega Electoral, convocando con oportunidad a las personas integrantes del Consejo, para que presencien la apertura de ésta, el almacenamiento de las cajas contenedoras y el cierre de la misma, atendiendo lo señalado en el apartado IX.- “*Criterios de Ejecución*”, del “*Procedimiento para la entrega recepción de material electoral del Consejo General a los Consejos Municipales*”, contenido en el “Manual de Procedimientos.

De la Presidencia de los Consejos.

- a) Asegurar la integridad de la Bodega Electoral, una vez recibido y resguardado el material electoral, disponiendo el sellado de los accesos a la misma, ante la presencia de las personas integrantes del Consejo. Para tal efecto, se colocarán fajillas de papel adherente, con el sello estampado del Consejo y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y las Consejerías, así como de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes ante el Consejo, que así lo soliciten.
- b) Llevar una bitácora sobre la apertura de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo presentes, así como del cierre de la misma. El modelo de bitácora a utilizar es

el considerado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones y que estará disponible en el SDPE.

De la Secretaría de los Consejos.

Elaborar el Acta Circunstanciada del acto de entrega recepción del material electoral, recabar las firmas correspondientes, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del Consejo y cargarla en formato .PDF en el SDPE; además de realizar su remisión mediante oficio, vía sistema de gestión, a la Dirección de Organización, a más tardar el día siguiente de la recepción del material.

El Acta Circunstanciada constará de lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de la Bodega Alternativa del IEEM, a las instalaciones del Consejo que corresponda.
- Los datos relativos a la cantidad (número de cajas contenedoras), además del tipo y cantidad de material electoral recibido por fuera de éstas.
- Las características del vehículo en el que llegó el material electoral (sin incluir nombre del operador).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian el material electoral (patrullas): número de unidad y número de elementos de seguridad.
- Hora de depósito del material electoral en la Bodega Electoral, así como el señalamiento de la forma en que se asegura su integridad (sellado de accesos).
- Nombre completo de las personas integrantes del Consejo, así como, en su caso, del Personal Coordinador presente en el acto.
- Las observaciones de las personas integrantes del Consejo, en su caso.
- El concentrado de faltantes de material electoral, capturado en el SDPE, anexo a la misma, de ser el caso.

De las personas integrantes de los Consejos.

Una vez que se reciba el material electoral en el Consejo correspondiente, realizar la revisión correspondiente, a efecto de verificar que cada una de las cajas contiene los insumos electorales necesarios y presenciar su almacenamiento en la Bodega Electoral.

Del Personal Coordinador.

- a) Acompañar la entrega del material electoral correspondiente a su región.
- b) Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado del material electoral a las instalaciones de los Consejos.

5. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN

Las personas integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, podrán acudir las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la Bodega Alternativa, del 22 de abril al 7 de mayo de 2024, para supervisar la integración y entrega a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, así como su embarque en los vehículos que lo transportarán a las instalaciones de éstos órganos; transportación que debe ser acompañada en todo momento por el Personal Coordinador, observando las indicaciones de seguridad que la Dirección de Organización realice y evitando intervenir de manera directa en los procesos que se lleven a cabo.

De igual manera, durante los días y horarios establecidos en el Anexo I, la Oficialía Electoral, presenciara y dará fe de los actos de entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.

6. HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN LA BODEGA ALTERNA

6.1. Habilitación de la Bodega Alterna.

La Bodega Alterna, en donde serán almacenados, integrados, empacados y entregados los materiales electorales a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, está ubicada en la calle Pedro Moreno No. 112, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Previo a la recepción del material electoral nuevo que entregará(n) la(s) empresa(s) proveedora(s), la Dirección de Organización gestiona lo necesario y habilita la Bodega Alterna, a fin de que ésta cuente con las siguientes características:

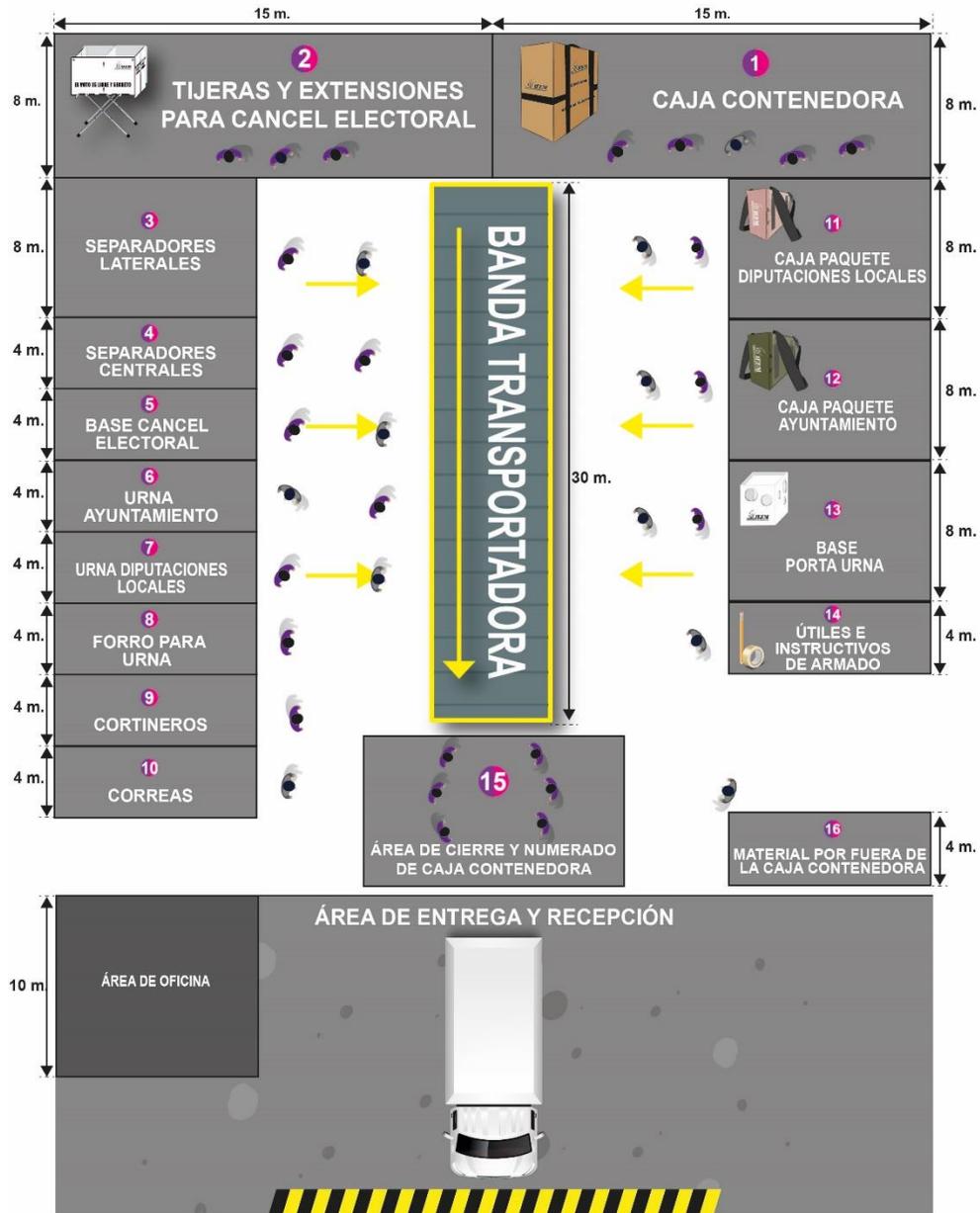
- a) Control de accesos y vigilancia.
- b) Área de maniobras, carga y descarga de materiales.
- c) Área de circulación de vehículo industrial.
- d) Área de almacenamiento de material electoral.
- e) Línea de producción con estaciones de trabajo.
- f) Área de estiba de cajas contenedoras de material electoral.
- g) Área de desperdicio (desecho de empaque, cartón, etc).
- h) Señalética de protección civil y de distribución de espacios.
- i) Iluminación y ventilación suficientes.
- j) Salida de emergencia.
- k) Área de estiba de tarimas.

6.2. Distribución de los espacios y almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la Bodega Alterna.

Con base en el volumen de los materiales electorales (rehabilitados y de nueva adquisición) a resguardar en la Bodega Alterna; la secuencia y los tiempos del proceso de integración de las cajas contenedoras; y el número

y tipo de estaciones de trabajo para el referido proceso; la Dirección de Organización definió la distribución de los espacios destinados al almacenamiento de cada uno de los elementos del referido material, de acuerdo al siguiente esquema:

Esquema 1. Distribución de espacios en la Bodega Alterna.



7. RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO

Durante los meses de marzo y abril, la(s) empresa(s) proveedora(s) del material electoral, realiza(n) entrega(s) en las instalaciones de la Bodega Alterna, a satisfacción de la Dirección de Organización de los materiales electorales nuevos, totalmente terminados y debidamente empacados.

La Dirección Organización y la(s) empresa(s) proveedora(s), acuerdan la entrega de suministros parciales, considerando la disponibilidad de espacios de la Bodega Alterna, así como las fechas de entrega establecidas en los programas de producción.

En cada entrega de materiales electorales realizada la(s) empresa(s) proveedora(s) y la Dirección de Organización verificará lo siguiente:

- a) Que las cantidades recibidas, concuerden con las notas de remisión o facturas expedidas por el proveedor.
- b) Que los insumos recibidos cuenten con las características técnicas y de diseño establecidas en el acuerdo IEEM/CG/102/2023 del Consejo General del IEEM, *“Por el que se aprueban los Formatos Únicos de los Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”*, que atiendan lo señalado en el Acuerdo IEEM/CG/136/2023 *“Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”*, así como los términos señalados en el *“Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral, así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”*, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/103/2023

- c) Que el material electoral entregado por la(s) empresa(s) productora(s) no se encuentre dañado.

En caso de que algún material electoral, no cumpla con lo solicitado o se identifique como dañado, la Dirección de Organización solicita a la empresa la sustitución inmediata del mismo.

Los materiales electorales nuevos que cumplieron con las características técnicas solicitadas, se colocaron en el espacio correspondiente dentro de la Bodega Alternativa, de conformidad con el apartado “6.2. Distribución de los espacios y almacenamiento del material electora en las instalaciones de la Bodega Alternativa”, de este Procedimiento.

Finalmente, se registrará en una bitácora; la cantidad de material electoral nuevo recibido; lo anterior, con la finalidad de llevar el control de la existencia de los insumos para la integración y empacado del material electoral en las cajas contenedoras.

8. INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral será empacado en cajas contenedoras, por lo que, para su integración, personal de la Dirección de Organización implementará el uso de una banda transportadora que funcionará como línea de producción, la cual será colocada al centro de las estaciones de trabajo.

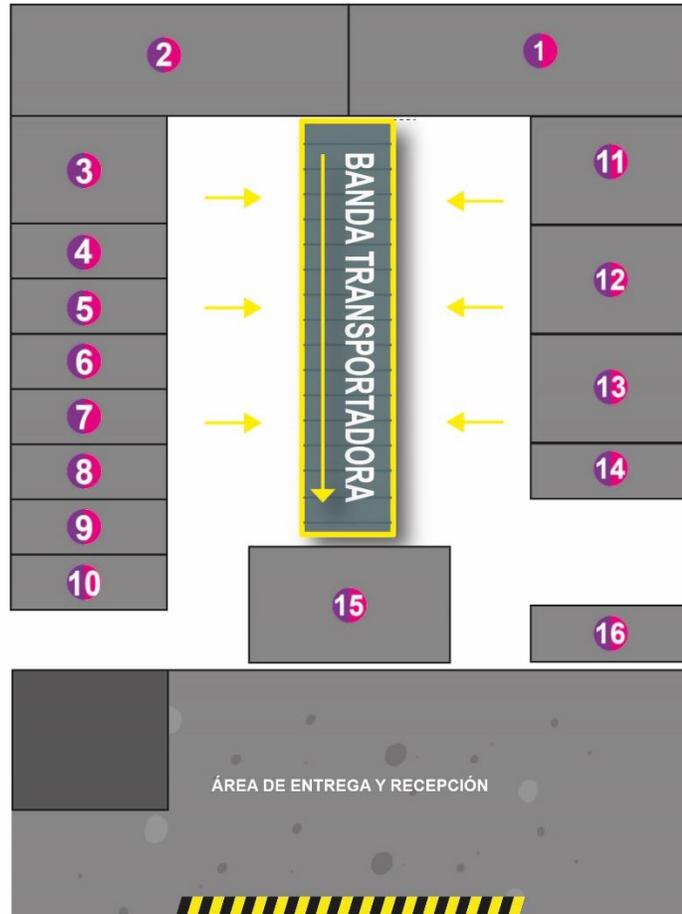
A lo largo de la banda y a pie de cada estación de trabajo, se encontrará el personal responsable de depositar secuencialmente, dentro de las cajas contenedoras los materiales electorales, de tal manera que el proceso de integración iniciará al colocar en el extremo superior de la banda transportadora, cada una de las cajas contenedoras. Posteriormente, el personal de cada una de las estaciones de trabajo introducirá en ellas cada uno de los materiales y la deslizará a lo largo de la banda, hasta llegar al extremo opuesto de la misma.

Una vez concluido el proceso de integración, personal de la Dirección de Organización sellará la caja contenedora, insertando los seguros en las respectivas ranuras y, en función del Programa de distribución del material electoral, la identificará colocando en uno de los laterales de la caja el número consecutivo, de acuerdo a las casillas que serán entregadas.

El personal de la Dirección de Organización que desarrolle las actividades antes mencionadas, deberá utilizar, correctamente y en todo momento, el equipo de protección personal (casco, guantes, bata de trabajo, lentes de protección, zapatos de protección y cubre bocas), que le haya sido proporcionado.

El cálculo de la cantidad de personas requeridas en cada estación de trabajo se realiza a partir de las características del material electoral que se suministrará en cada estación, los tiempos del proceso de integración de las cajas contenedoras, así como en las actividades de cierre y numerado de éstas, sumando un total de 35 personas, distribuidas conforme a lo siguiente:

ESTACIONES DE TRABAJO	PERSONA POR ESTACIÓN
1. CAJA CONTENEDORA	5
2. TIJERAS Y EXTENSIONES PARA CANCEL ELECTORAL	3
3. SEPARADORES LATERALES	2
4. SEPARADORES CENTRALES	2
5. BASE CANCEL ELECTORAL	2
6. URNA DE AYUNTAMIENTO	2
7. URNA DE DIPUTACIONES LOCALES	2
8. FORRO PARA URNA ELECTORAL	1
9. CORTINEROS	1
10. CORREAS	1
11. CAJA PAQUETE DIPUTACIONES LOCALES	2
12. CAJA PAQUETE AYUNTAMIENTO	2
13. BASE PORTA URNA	2
14. ÚTILES E INSTRUCTIVOS DE ARMADO DE URNA	1
15. ÁREA DE CIERRE Y ROTULADO DE LA CAJA CONTENEDORA	6
16. MATERIAL POR FUERA DE LA CAJA CONTENEDORA	1
TOTAL	35



9. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

9.1 Entrega del material electoral.

Para llevar a cabo la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, la Dirección de Organización contará con 2 personas supervisoras de la entrega y un supervisor de maniobras, quienes serán responsables de realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que la entrega del material electoral y su carga en los vehículos que lo transportarán, se haga de acuerdo con lo establecido en el Programa para la distribución del material electoral.
- b) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada de los vehículos a la Bodega Alternativa, así como de su correcto estacionamiento en la misma.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías.
- c) Coordinar a las personas transportistas para realizar la carga de las cajas contenedoras, así como del material que va por fuera de las mismas.
- d) Coordinar, con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, la verificación, cotejo y registro del número de cajas contenedoras y del material electoral por fuera de éstas que les corresponda.
- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas contenedoras y del material por fuera de las mismas, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas y los materiales electorales se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas,

aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.

- g) Una vez que se termine de cargar la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que podrá ser firmada por la(s) Presidencia(s) y la(s) Secretaría(s) de los Consejo(s) correspondiente(s), así como por el personal de la Oficialía Electoral.

Con el propósito de asegurar que las casillas electorales que se instalen el día de la jornada electoral, cuenten con los materiales electorales necesarios para su funcionamiento, se entregará a cada Consejo, un 2.5% de material electoral, adicional al que se proporcione para el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado B, numeral 3 *Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales*, inciso b) del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones (entre el 2 y el 4%).

En caso de no ser utilizado el material adicional, la Presidencia y Secretaría de los Consejos, deberán devolverlo de manera íntegra y mediante oficio, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique. En caso contrario, cuando se lleve a cabo la recuperación del material electoral y su entrega a la Dirección de Organización, elaborarán un acta circunstanciada que señale los motivos que justifiquen plenamente su utilización, debiendo remitir mediante oficio con el anexo que enlista los materiales utilizados, vía Sistema de Gestión, a la Dirección de Organización.

Cabe señalar que en cada ruta de distribución se ha considerado un espacio dentro de los transportes destinados de aproximadamente 2 m³ para trasladar material que va por fuera de la caja (señalamiento de votación) o en su caso, documentación electoral entregada al **IEEM**, en su caso, por las empresas que serán adjudicadas derivado de la licitación pública de la documentación electoral.

De cada una de las entregas de material electoral a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, la Dirección de Organización elaborará el acta circunstanciada de entrega-recepción correspondiente, y la Oficialía Electoral presenciará y dará fe de los hechos relacionados con las mismas.

9.2 Distribución del material electoral en los Consejos.

Una vez que la caja seca de cada vehículo haya sido asegurada y sellada en presencia de la Oficialía Electoral, se iniciará el traslado de los materiales electorales, de la Bodega Alternativa, a las instalaciones de cada uno de los Consejos. La Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, además del Personal Coordinador, acompañarán a los vehículos durante su recorrido hasta las instalaciones de los mismos. Durante el trayecto, se contará con la custodia de elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; asimismo, el personal de la Dirección de Organización, realizará el monitoreo en tiempo real del recorrido de estos vehículos, a través de una herramienta geoinformática de seguimiento por GPS, a fin de informar oportunamente al Titular de la Dirección de Organización, sobre cualquier eventualidad durante los trayectos, quien mantendrá informado al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo.

Una vez que el transporte arribe a las instalaciones de cada uno de los Consejos, en presencia del Personal Coordinador, se efectuarán las siguientes actividades:

- a) La Presidencia del Consejo invitará a las personas integrantes del mismo que se encuentren presentes, a verificar que las etiquetas colocadas en la caja seca del vehículo, no hayan sido violadas y se encuentren colocadas, y posteriormente, las retirará e informará la cantidad y condiciones del material electoral recibido, procediendo a la descarga del mismo.
- b) Durante la descarga del material electoral, las personas integrantes del Consejo que así lo deseen, supervisarán el adecuado almacenamiento del material electoral en la Bodega Electoral.
- c) Concluida la descarga y el almacenamiento de las cajas contenedoras y del material electoral por fuera de éstas, la Presidencia y la Secretaría del Consejo, así como el personal de la Junta, revisarán y contarán el material recibido, verificando las

cantidades y condiciones del mismo, a efecto de corroborar que se encuentre completo y en buen estado.

En caso de detectar algún faltante o encontrar dañado algún material electoral, la Presidencia instruirá al personal de la Junta para que esta información se capture en el apartado “Faltantes de Material Electoral detectados en el Consejo Distrital o Municipal” del SDPE, a efecto de que la Dirección de Organización atienda con oportunidad los faltantes o, en su caso, sustituya las piezas que muestren algún daño.

- d) Terminada la verificación, la Secretaría del Consejo respectivo en su carácter de Oficialía Electoral, además de dar fe a todo lo actuado desde la salida del transporte de la Bodega Alternativa, levantará el acta circunstanciada de la entrega-recepción del material electoral, en la que se detallarán los aspectos señalados en el apartado 4, relativo a las responsabilidades “De la Secretaría de los Consejos Municipales Electorales”, del presente Procedimiento de Integración.

El acta circunstanciada deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo que se encuentren presentes en el acto de recepción del material electoral; asimismo, deberá ser remitida mediante oficio, vía Sistema de Gestión, a la Dirección de Organización, a más tardar el día siguiente de la recepción del material.

La Presidencia del Consejo, será responsable del material electoral contenido en la correspondiente Bodega Electoral, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que deberán registrarse en la bitácora señalada en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, disponible en el SDPE.

Para todos los actos contenidos en el presente Procedimiento de Integración, se deberá observar lo dispuesto en el *Manual de Procedimientos*.

Anexo I. Programa para la distribución del material electoral a los Consejos Municipales, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

22 DE ABRIL DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m ³)		Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
1	Juchitepec	32	33	429	7.9	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	09:00	09:15	13:07
	Tenango del Aire	16	17	221	5.7			09:16	09:29	12:49
	Temamatla	18	19	247	5.7			09:30	09:43	12:38
	Cocotitlán	20	21	273	5.7			09:44	09:58	12:28
Subtotal	4	86	90	1,170	25					
2	Ixtapaluca	618	634	8,242	101.4	(1) Tráiler caja seca 53" 104 M3	8	09:59	11:54	13:49
Subtotal	1	618	634	8242	101.4					
3	Cuautitlán Izcalli	709	727	9,451	115.7	(2) Rabón caja seca 80 m3	8	11:55	14:06	15:26
Subtotal	1	709	727	9,451	116					
4	Huixquilucan	341	350	4,550	57.4	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	14:07	15:16	15:56
Subtotal	1	341	350	4,550	57					
5	Tenango del Valle	102	105	1,365	18.9	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	15:17	15:44	17:56
	Calimaya	73	75	975	14.5			15:45	16:08	17:38
	Mexicaltzingo	18	19	247	5.7			16:09	16:22	17:18
	Chapultepec	14	15	195	5.7			16:23	16:35	17:05
Subtotal	4	207	214	2,782	45					
Total del día	11	1,961	2,015	26,195	344	6	30			

23 DE ABRIL DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m ³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
6	Ecatzingo	13	14	182	4.6	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	09:00	09:12	13:27
	Atlautla	39	40	520	9.0			09:13	09:30	13:08
	Tepetlixpa	25	26	338	6.8			09:31	09:45	12:50
Subtotal	3	77	80	1,040	20					
7	Chalco	440	451	5,863	72.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	09:46	11:11	13:33
Subtotal	1	440	451	5,863	73					
8	Huehuetoca	189	194	2,522	33.2	(1) Rabón caja seca 80 m2	6	11:12	11:54	14:34
	Coyotepec	61	63	819	12.3			11:55	12:16	14:08
Subtotal	2	250	257	3,341	46					
9	Tultitlán	610	626	8,138	99.2	(1) Tráiler caja seca 53" 104 M3	8	12:17	14:11	15:26
Subtotal	1	610	626	8,138	99					
10	Atizapán de Zaragoza	654	671	8,723	106.9	(2) Rabón caja seca 80 m2	8	14:12	16:14	17:10
Subtotal	1	654	671	8,723	107					
Total del día	8	2,031	2,085	27,105	345	6	32			

24 DE ABRIL DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
11	Nezahualcóyotl	1,532	1,571	20,423	245.5	(2) Tráiler caja seca 53" 104 M3 (1) Rabón caja seca 80 m3	18	09:00	13:31	15:46
Subtotal	1	1,532	1,571	20,423	246					
12	Valle de Chalco Solidaridad	437	448	5,824	71.7	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	13:32	14:57	17:02
Subtotal	1	437	448	5,824	72					
Total del día	2	1,969	2,019	26,247	317	4	24			

25 DE ABRIL DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
13	Ozumba	37	38	494	9.0	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	09:00	09:16	13:38
	Amecameca	78	80	1,040	15.6			09:17	09:40	13:17
	Ayapango	12	13	169	4.6			09:41	09:53	13:03
	Tlalmanalco	66	68	884	13.4			09:54	10:16	12:48
Subtotal	4	193	199	2,587	43					
14	Chicoloapan	238	244	3,172	40.9	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	10:17	11:07	13:30
Subtotal	1	238	244	3,172	41					
15	La Paz	337	346	4,498	56.3	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	11:08	12:16	14:19
Subtotal	1	337	346	4,498	56					
16	Tlalnepantla de Baz	955	979	12,727	154.2	(2) Rabón caja seca 80 m3	12	12:17	15:10	16:20
Subtotal	1	955	979	12,727	154					
17	Ixtlahuaca	190	195	2,535	33.2	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	15:11	15:54	16:59
Subtotal	1	190	195	2,535	33					
Total del día	8	1,913	1,963	25,519	327	6	30			

26 DE ABRIL DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
18	Tlatlaya	56	58	754	12.3	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	09:00	09:19	14:53
	Amatepec	47	49	637	10.1			09:20	09:38	14:28
	Luvianos	49	51	663	11.2			09:39	09:58	12:56
Subtotal	3	152	158	2,054	34					
19	Tejupilco	114	117	1,521	21.1	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	09:59	10:28	15:29
	San Simón de Guerrero	11	12	156	4.6			10:29	10:41	14:47
	Temascaltepec	50	52	676	11.2			10:42	11:01	13:51
Subtotal	3	175	181	2,353	37					
20	Zumpahuacán	24	25	325	6.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	11:02	11:16	15:44
	Tenancingo	123	127	1,651	22.2			11:17	11:48	15:18
	Malinalco	39	40	520	9.0			11:49	12:06	14:42
	Ocuilan	43	45	585	10.1			12:07	12:25	14:07
	Joquicingo	18	19	247	5.7			12:26	12:39	13:37
Subtotal	5	247	256	3,328	54					
21	Naucalpan de Juárez	1,195	1,225	15,925	191.6	(2) Tráiler caja seca 53" 104 M3	14	12:40	16:14	17:04
Subtotal	1	1,195	1,225	15,925	192					
Total del día	12	1,769	1,820	23,660	316	5	28			

29 DE ABRIL DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
22	Temascalapa	51	53	689	11.2	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	09:00	09:18	14:13
	Nopaltepec	14	15	195	5.7			09:19	09:32	13:31
	Axapusco	37	38	494	9.0			09:33	09:49	13:14
	Otumba	50	52	676	11.2			09:50	10:09	13:04
	San Martín de las Pirámides	37	38	494	9.0			10:10	10:26	12:44
Subtotal	5	189	196	2,548	46					
23	Isidro Fabela	18	19	247	5.7	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	10:27	10:40	12:37
	Jilotzingo	30	31	403	7.9			10:41	10:57	12:22
Subtotal	2	48	50	650	14					
24	Chimalhuacán	775	795	10,335	125.6	(2) Rabón caja seca 80 m3	10	10:58	13:20	15:25
Subtotal	1	775	795	10,335	126					
25	Polotitlán	25	26	338	6.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	13:21	13:35	17:23
	Aculco	67	69	897	13.4			13:36	13:58	16:50
	Acambay de Ruiz Castañeda	94	97	1,261	17.8			13:59	14:25	16:20
Subtotal	3	186	192	2,496	38					
26	Tianguistenco	98	101	1,313	18.9	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	14:26	14:53	15:33
Subtotal	1	98	101	1,313	19					
27	Almoloya de Juárez	202	208	2,704	35.4	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	14:54	15:39	16:34
Subtotal	1	202	208	2,704	35					
Total del día	13	1,498	1,542	20,046	278	7	30			

30 DE ABRIL DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
28	Donato Guerra	44	46	598	10.1	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	09:00	09:17	12:29
	Villa de Allende	64	66	858	13.4			09:18	09:39	12:04
	Villa Victoria	132	136	1,768	24.4			09:40	10:13	11:28
Subtotal	3	240	248	3,224	48					
29	Apaxco	41	43	559	10.1	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	10:14	10:31	14:20
	Hueyoxtlá	52	54	702	11.2			10:32	10:51	13:55
	Tequixquiac	48	50	650	11.2			10:52	11:10	13:30
Subtotal	3	141	147	1,911	33					
30	Chiconcuac	33	34	442	7.9	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	11:11	11:27	14:44
	Atenco	78	80	1,040	15.6			11:28	11:51	14:32
	Tezoyuca	57	59	767	12.3			11:52	12:12	14:17
Subtotal	3	168	173	2,249	36					
31	Tepetlaoxtoc	38	39	507	9.0	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	12:13	12:30	15:30
	Papalotla	7	8	104	4.6			12:31	12:42	15:19
	Chiautla	39	40	520	9.0			12:43	13:00	15:11
Subtotal	3	84	87	1,131	23					
32	Jaltenco	35	36	468	9.0	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	13:01	13:17	15:53
	Nextlalpan	55	57	741	12.3			13:18	13:37	15:47
	Tonanitla	15	16	208	5.7			13:38	13:51	15:36
Subtotal	3	105	109	1,417	27					
33	Almoloya del Río	14	15	195	5.7	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	13:52	14:04	16:07
	Texcalyacac	8	9	117	4.6			14:05	14:17	15:57
	Rayón	15	16	208	5.7			14:18	14:31	15:27
	San Antonio la Isla	31	32	416	7.9			14:32	14:47	15:17
Subtotal	4	68	72	936	24					
Total del día	19	806	836	10,868	190	6	26			

01 DE MAYO DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
34	Zumpango	269	276	3,588	45.3	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	09:00	09:56	11:56
Subtotal	1	269	276	3,588	45					
35	Teotihuacán	77	79	1,027	15.6	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	09:57	10:20	13:21
	Acolman	145	149	1,937	25.5			10:21	10:56	12:56
Subtotal	2	222	228	2,964	41					
36	Tecámac	602	618	8,034	98.1	(1) Tráiler caja seca 53" 104 M3	8	10:57	12:50	14:50
Subtotal	1	602	618	8,034	98					
37	Chapa de Mota	41	43	559	10.1	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	12:51	13:08	16:21
	Villa del Carbón	69	71	923	13.4			13:09	13:31	15:46
Subtotal	2	110	114	1,482	24					
38	Zacazonapan	7	8	104	4.6	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	13:32	13:43	18:23
	Otzoloapan	11	12	156	4.6			13:44	13:56	18:03
	Santo Tomás	20	21	273	5.7			13:57	14:10	17:33
	Ixtapan del Oro	9	10	130	4.6			14:11	14:23	16:33
Subtotal	4	47	51	663	20					
39	Metepec	304	312	4,056	50.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	14:24	15:26	15:46
Subtotal	1	304	312	4,056	51					
Total del día	11	1,554	1,599	20,787	278	6	32			

02 DE MAYO DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
40	Ecatepec de Morelos	2,120	2,173	28,249	339.0	(2) Rabón caja seca 80 m3 (2) Tráiler caja seca 53" 104 M3	18	09:00	15:12	17:02
Subtotal	1	2,120	2,173	28,249	339					
41	Texcoco	341	350	4,550	57.4	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	15:13	16:21	18:31
Subtotal	1	341	350	4,550	57					
Total del día	2	2,461	2,523	32,799	396	5	24			

03 DE MAYO DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m ³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
42	Coacalco de Berriozabal	368	378	4,914	61.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	09:00	10:13	11:38
Subtotal	1	368	378	4,914	62					
43	Tultepec	199	204	2,652	34.3	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	10:14	10:58	12:18
Subtotal	1	199	204	2,652	34					
44	Soyaniquilpan de Juárez	21	22	286	6.8	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	10:59	11:12	14:24
	Jilotepec	130	134	1,742	23.3			11:13	11:46	14:06
Subtotal	2	151	156	2,028	30					
45	San José del Rincón	125	129	1,677	23.3	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	11:47	12:18	15:23
	El Oro	54	56	728	11.2			12:19	12:38	14:53
Subtotal	2	179	185	2,405	35					
46	Teoloyucan	108	111	1,443	20.0	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	12:39	13:08	15:17
	Tepotzotlán	102	105	1,365	18.9			13:09	13:36	14:56
Subtotal	2	210	216	2,808	39					
47	Melchor Ocampo	69	71	923	13.4	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	13:37	13:59	16:11
	Cuautitlán	165	170	2,210	28.8			14:00	14:39	15:54
Subtotal	2	234	241	3,133	42					
48	Nicolás Romero	479	491	6,383	78.3	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	14:40	16:11	17:21
Subtotal	1	479	491	6,383	78					
Total del día	11	1,820	1,871	24,323	320	7	34			

06 DE MAYO DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
49	Valle de Bravo	102	105	1,365	18.9	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	09:00	09:27	11:59
	Amanalco	35	36	468	9.0			09:28	09:44	11:14
Subtotal	2	137	141	1,833	28					
50	Timilpan	25	26	338	6.8	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	09:45	09:59	12:28
	Morelos	45	47	611	10.1			10:00	10:18	11:48
Subtotal	2	70	73	949	17					
51	Temascalcingo	93	96	1,248	17.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	10:19	10:45	13:45
	Atlacomulco	138	142	1,846	24.4			10:46	11:20	12:55
Subtotal	2	231	238	3,094	42					
52	San Felipe del Progreso	170	175	2,275	29.9	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	11:21	12:00	14:32
	Jocotitlán	91	94	1,222	17.8			12:01	12:27	13:52
Subtotal	2	261	269	3,497	48					
53	Jiquipilco	97	100	1,300	18.9	(1) Rabón caja seca 80 m3	6	12:28	12:54	14:47
	Temoaya	121	125	1,625	22.2			12:55	13:26	14:11
Subtotal	2	218	225	2,925	41					
54	Otzolotepec	100	103	1,339	18.9	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	13:27	13:54	15:03
	Xonacatlán	75	77	1,001	14.5			13:55	14:18	14:48
Subtotal	2	175	180	2,340	33					
55	Xalatlaco	33	34	442	7.9	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	14:19	14:35	16:06
	Capulhuac	44	46	598	10.1			14:36	14:54	15:54
	Atizapán	15	16	208	5.7			14:55	15:07	15:37
Subtotal	3	92	96	1,248	24					
56	Ocoyoacac	84	87	1,131	16.7	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	15:08	15:33	16:53
	San Mateo Atenco	114	117	1,521	21.1			15:34	16:03	16:23
Subtotal	2	198	204	2,652	38					
Total del día	17	1,382	1,426	18538	270.7	8	38			

07 DE MAYO DE 2024

RUTA	Municipio	Número estimado de casillas	(Número de cajas) + (2.5%)	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de transporte requerido	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
57	Tonatico	21	22	286	6.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	09:00	09:13	12:58
	Ixtapan de la Sal	51	53	689	11.2			09:14	09:33	12:48
	Coatepec Harinas	53	55	715	11.2			09:34	09:53	12:13
	Villa Guerrero	79	81	1,053	15.6			09:54	10:18	11:18
Subtotal	4	204	211	2,743	45					
58	Sultepec	40	41	533	9.0	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	10:19	10:36	12:46
	Texcaltitlán	24	25	325	6.8			10:37	10:51	12:21
Subtotal	2	64	66	858	16					
59	Zacualpan	25	26	338	6.8	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	10:52	11:06	13:56
	Almoloya de Alquisiras	23	24	312	6.8			11:07	11:21	13:11
Subtotal	2	48	50	650	14					
60	Lerma	195	200	2,600	34.3	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	4	11:22	12:05	12:20
Subtotal	1	195	200	2,600	34					
61	Zinacantepec	234	240	3,120	39.8	(1) Rabón caja seca 80 m3	4	12:06	12:56	13:31
Subtotal	1	234	240	3,120	40					
62	Toluca	1,128	1,157	15,041	181.7	(2) Tráiler caja seca 53" 104 M3	12	12:57	16:20	16:37
Subtotal	1	1,128	1,157	15,041	182					
Total del día	11	1,873	1,924	25,012	330	7	32			
Gran total del operativo	125	21,037	21,623	281,099	3,712	73	360			

* El número estimado de casillas utilizado para esta programación fue el recibido mediante el oficio INE/JLE/MEX/VE/0277/2024, con corte al 17/02/2024